

¿Qué es el Consejo Escolar de Centro?

Es el órgano colegiado de los centros educativos que garantiza la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en su control y gestión.

¿Quiénes lo componen?

El Consejo Escolar de los centros privados concertados estará constituido por los siguientes miembros:

- El **Director/a** del centro.
- Tres representantes de la **comunidad educativa**.
- Cuatro representantes del **alumnado**.
- Cuatro representantes de **padres/madres**.
- Dos representantes del **profesorado**.
- Un representante del **sector empresarial**.
- Un representante del **sector cultural** del centro.
- Un representante del mundo de la **FP** (en centros que impartan Formación Profesional).
- Un representante del **sector de la salud** (en centros específicos de educación especial o con aulas especializadas).
- Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una **Comisión de Seguimiento** y la prevención de la violencia de género.

¿En qué participa?

- **Participa** en la designación de la dirección del centro, en la selección del profesorado y **participa** en el proceso de admisión del alumnado.
- **Participa** la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas menores de edad.
- **Participa** las conductas contrarias a la convivencia, aplicar medidas educativas correctoras y proponer iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la no discriminación y la prevención de la violencia de género.
- **Participa** el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- **Participa** y **participa** la programación general elaborada por el equipo directivo e informar el reglamento de régimen interior del centro.
- **Participa** en la aplicación de la línea pedagógica global del centro.
- **Participa** en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- **Participa** a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias por la realización de actividades escolares complementarias y aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias para la realización de actividades extraescolares.
- **Participa** los criterios sobre la participación del centro en otras actividades y favorecer relaciones de colaboración con otros centros.

¿Cuál es el calendario de las elecciones?

Hasta
20 octubre

Sorteo componentes Junta Electoral.
Elaboración censo electoral.
Constitución Junta Electoral.

Del 21 de
octubre al
3 de
noviembre

Aprobación y publicación del censo.
Periodo reclamaciones al censo (5 días).
Resolución reclamación y publicación.
censo definitivo (2 días).
Fijación calendario electoral.

Del 4 al 15
de
noviembre

Apertura plazo de presentación de candidaturas.
Fin de plazo de presentación de candidaturas.
Publicación listas provisionales de candidatos.
Plazo de presentación de reclamaciones (1 día).
Resolución reclamaciones y publicación lista definitiva candidatos (1 día).

Del 16 al 19
noviembre

Plazo de comunicación del voto por correo.

24
noviembre

Proclamación de candidatos electos y suplentes.
Cumplimentación de la encuesta de datos.

25
noviembre a
7 diciembre

Comunicación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la constitución y composición del Consejo Escolar.

10 de
diciembre

Comunicación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la constitución y composición del Consejo Escolar.

